

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Año	150 pesetas
Semestre	100 -
Trimestre	60 -

Número suelto, dos pesetas.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)

Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 68

Viernes 23 de marzo de 1962

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULARES

Los señores alcaldes de esta provincia recibirán un impreso en el que se transcribe la disposición por la cual se concede un nuevo plazo para que las personas que tengan derecho a pedir una pensión extraordinaria como colaboradores de la fuerza pública o sus familiares, reguladas en la Ley de 31 de diciembre de 1945, modificada por las Leyes de 17 de julio de 1947 y 8 de julio de 1957 puedan solicitarlas en el caso en que hubieran prescrito los plazos establecidos para solicitarlas; pudiendo dirigirse a S. E. el Jefe del Estado, a través de la Presidencia del Gobierno, solicitando la dispensa de plazos correspondientes.

En consecuencia, interés de los señores alcaldes y secretarios de los Ayuntamientos que con todo celo e interés adopten las medidas oportunas para la mayor difusión de dicha circular, a fin de que ninguna de las personas a las cuales puedan afectar, no pueda hacerlo por desconocimiento de la misma.

A continuación se insertan los artículos pertinentes que indican las personas que tienen derecho a esa pensión extraordinaria.

Valladolid, 14 de marzo de 1962.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña.

DISPOSICIONES QUE SE CITAN

Ley de 31 de diciembre de 1945

Artículo 1.º Los que teniendo deberes que cumplir como agentes auxiliares de orden público y los que en colaboración voluntaria o ayuda espontánea a la fuerza

pública fallezcan violentamente o de resultas de heridas sufridas en los actos de colaboración o ayuda o queden inutilizados o incapacitados de una manera permanente o absoluta para el trabajo, causarán pensión extraordinaria en su favor o en el de su familia que consistirá: etc.

Ley de 17 de julio de 1947

Artículo único. El artículo adicional de la Ley de 31 de diciembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 30 de abril de 1946) quedará redactado así: Los preceptos de la presente Ley serán de aplicación para todos aquellos casos ocurridos a partir de primero de abril de 1939, causándose la pensión desde que se produzca la inutilidad o incapacidad o fallezca la víctima.

864

Los medicamentos, tanto de uso humano como para veterinario, únicamente deben despacharse en las oficinas de farmacia legalmente establecidas; habiéndose denunciado a este Gobierno multitud de casos de intrusismo, para evitar falsas interpretaciones con la que se pretende justificar una infracción a las disposiciones legales vigentes se tendrán en cuenta las prescripciones siguientes:

1.º Queda prohibida la venta de especialidades farmacéuticas, directamente a sanatorios, clínicas y establecimientos análogos por parte de laboratorios y de casas de especialidades y de representantes de los unos y de las otras.

2.º Igualmente queda terminantemente prohibida la venta de cualquier clase de preparados farmacéuticos en tiendas de comestibles, droguerías, kioscos y cualquier establecimiento, que no sea oficina de farmacia.

3.º Las especialidades farmacéuticas de uso veterinario, únicamente pueden venderse por medio de dichas oficinas de farmacia, no pudiendo hacerlo directamente al público, aunque se faciliten por mediación de Cooperativas u otras entidades.

En ningún caso, por suponer un perjuicio al Seguro de Enfermedad, podrán venderse por los beneficiarios de éste los medicamentos que les hayan sido recetados por facultativos de dicho Seguro.

Los agentes de mi autoridad denunciarán a este Gobierno cualquier infracción que se cometa en contra de las disposiciones vigentes.

Valladolid, 15 de marzo de 1962.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña.

877

Confederación Hidrográfica del Duero

Información pública

Tarifas de riego del Canal del Riaza

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 133-1960 se han estudiado las tarifas teóricas por hectárea que corresponden a la zona regable del canal del Riaza, que son:

Tarifa general, 690 pesetas hectárea.

Tarifa especial, 510 pesetas hectárea.

Partiendo de las tarifas teóricas, las tarifas de aplicación para el año 1962 sobre las que versa la información son las siguientes, por grupos de cultivos:

Tarifa general

Grupo 1.º 220 pesetas hectárea.

Grupo 2.º 350 pesetas hectárea.

Grupo 3.º 520 pesetas hectárea.

Tarifa especial

- Grupo 1.º 160 pesetas hectárea.
- Grupo 2.º 260 pesetas hectárea.
- Grupo 3.º 380 pesetas hectárea.

En el primer grupo de cultivos se incluyen: barbecho, cereales, leguminosas y plantas textiles; en el 2.º se incluyen: alubias, raíces y tubérculos, y en el 3.º se incluyen praderas y huertas.

CONDICIONES DE APLICACION

La tarifa especial se aplicará, exclusivamente, a todas las fincas que utilicen el agua en los trozos II y III del canal en los que el Estado no ha construido aún las redes de acequias y desagües.

La tarifa general se aplicará a todas las fincas del trozo I del canal.

Los términos municipales afectados son:

Provincia de Burgos: Roa de Duero, La Cueva de Roa, San Martín de Rubiales y Nava de Roa.

Provincia de Valladolid: Castrillo de Duero, Bocos de Duero, Curiel de Duero, Peñafiel, Pesquera de Duero, Valbuena de Duero y Olivares de Duero.

Además del importe que se obtenga por aplicación de las tarifas específicas señaladas, se abonará el 4 por 100 de aquel importe que preceptúa el Decreto 138-1960.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 133-1960, durante un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio respectivamente en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Burgos y Valladolid, pudiendo los interesados presentar las reclamaciones que estimen oportunas en la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, número 5, Valladolid, dentro de dicho plazo.

Valladolid, 12 de marzo de 1962.—El ingeniero director, Juan B. Varela.

862

ADMINISTRACION MUNICIPAL

OLMEDO

El día 5 de abril próximo y hora de las doce, tendrá lugar en el Salón de Actos Públicos de esta Casa Consistorial, la segunda subasta del aprovechamiento de 4 cárceles de leña gruesa con 16 metros cúbicos y 695 cargas de ramaje con 211.600 metros cúbicos, en el monte «Cañamón», número 36, de estos propios, por el tipo de tasación de once mil quinientas dos pesetas (11.502).

El mismo día, a las trece horas, la del aprovechamiento de 21 cárceles de leña gruesa con 6.300 metros cúbicos y 1.060 cargas de ramaje con 525.700 metros cúbicos, en el monte «Mohago», de estos propios, por el tipo de tasación de veinticuatro mil doscientas noventa pesetas (24.290).

Las proposiciones, reintegradas con arreglo a la ley del timbre, podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las catorce horas del día anterior hábil, acompañando a las mismas la declaración jurada prevista en el artículo 50 del Reglamento de Contratación y el resguardo de haber ingresado en esta Depositaria el 5 por 100 de la tasación como garantía provisional.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Olmedo, 20 de marzo de 1962.—El alcalde, Eusebio Valero.

997—941

SAN MIGUEL DEL ARROYO

El día 30 del actual y a la hora que a continuación se indica, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, las segundas subastas para los aprovechamientos forestales que a continuación se expresan:

A las doce horas, el aprovechamiento de 2.250 cargas de ramaje del monte «Negral», de estos propios; bajo el tipo de tasación de 8.925 pesetas.

A las trece horas, el aprovechamiento de 7.005 cargas de ramaje y 6 cárceles de leña gruesa del monte «El Negral», de estos propios; bajo el tipo de tasación de 30.220 pesetas.

La admisión de pliegos se verificará desde esta fecha hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Los pliegos de condiciones, presupuesto de indemnizaciones se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días hábiles y horas de oficina, donde podrán ser examinados.

San Miguel del Arroyo, 20 de marzo de 1962.—El alcalde, Ecequiel Moretón.

998—942

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

TORDESILLAS

Don Valentín Pérez Fernández-Viña, juez de instrucción de Tordesillas y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de responsabilidad civil, correspondiente al sumario 41 de 1961, por imprudencia contra Julián Rico Ribón, habiéndose acordado, por providencia del día de hoy, en dicha pieza, sacar a segunda subasta los bienes siguientes; por término de ocho días.

Una bicicleta usada, marca «Orbea», sin número de matrícula; valorada en cuarenta pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª La subasta tendrá lugar el día diez de abril y hora de las doce de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado.

2.ª Los licitadores, para tomar parte en esta subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación.

3.ª El tipo de tasación, en esta segunda subasta, se ve reducido en un veinticinco por ciento. No admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios de éste.

4.ª La bicicleta se encuentra en poder del penado, vecino de Bercero.

Dado en Tordesillas, a 16 de marzo de 1962.—Valentín Pérez Fernández-Viña. El secretario judicial (ilegible).

1.002—943

Pago diferido
Ptas. 97-

ANUNCIOS OFICIALES

ORGANIZACION SINDICAL

PATRONATO SINDICAL DE LA VIVIENDA

Traspaso de un local comercial en el Grupo «José Solís», de Valladolid, construido por la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura

Por el presente se anuncia el traspaso del local comercial, que estaba destinado a «Frutería», en el Grupo «José Solís» (Plaza del Dr. Marañón), de esta capital.

Todo español que desee tomar parte en el concurso-subasta deberá dirigir instancia solicitándolo al presidente del Patronato Sindical Provincial de la Vivienda, acompañando a la misma resguardo de haber depositado la fianza preceptiva en la Administración Sindical de Valladolid.

El plazo de admisión de instancias finalizará a los diez días naturales de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las normas que regirán en este concurso-subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar (Fray Luis de León, 9).

Los gastos de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y prensa local, serán de cuenta del adjudicatario.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 20 de marzo de 1962.—El vicepresidente del Patronato, Miguel Buj Crespo.

1:021—944

Pago diferido
Ptas. 1021-

setas; puente en Melgar de Arriba, 100.000 pesetas; puente en Monasterio de Vega, 100.000 pesetas; camino de Medina del Campo a Moraleja, 859.619,25 pesetas; carretera de Medina de Rioseco a Villamuriel, 1.791.700 pesetas; camino rural de Roales, 650.000 pesetas; camino de La Unión de Campos a Valdunquillo, 736.920 pesetas; camino de Velilla a Matilla, 325.634 pesetas; camino de Velliza a Villamarciel, 800.000 pesetas; camino de Ceinos a Villaciad, 898.610 pesetas; camino de Villacreces a Pozuelo, 400.000 pesetas; camino de Ceinos a Villalán, 244.461 pesetas; carretera de Medina de Rioseco a Villalba de los Alcores, 200.000 pesetas; camino del apeadero de Torozos a Villalba, 980.559 pesetas; carretera de Villalón a Zorrita, 2.000.000 de pesetas; camino de Villamuriel a Villafrechós, 822.480 pesetas; camino de Villamuriel a Bolaños, 1.386.900 pesetas; camino de Moraleja a la Zarza, 431.566,25 pesetas; importando 18.268.819,90 pesetas; y las siguientes obras de abastecimiento de agua: Castróbol, 100.000 pesetas; Villalba de la Loma, 80.000 pesetas; Gatón de Cármpicos, 133.400 pesetas; y Villardefrades, pesetas 464.000; que suman 777.400 pesetas; haciendo un total ambas partidas de 19.046.219,90 pesetas.

Visto el informe del señor secretario general, en el que manifiesta que por Decreto de 14 de diciembre próximo pasado, publicado en el *Boletín Oficial* del día 16 del mismo, se determina en el número dos de dicha Disposición que "se autoriza a las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos de las Provincias referidas así como a los demás Organismos encargados de la ejecución de las obras a concertar directamente la ejecución de las mismas"; y habiendo sido encargada por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos a la Diputación Provincial la ejecución de las obras referidas, abarca a esta Corporación la excepción de las normas generales de contratación, y por tanto, queda facultada a concertar directamente la ejecución de las obras que por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos se la ofrece. Visto el acuerdo de la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero, en el que informa que estima procedente la ejecución por la Diputación de las obras de referencia, las cuales deberán ser contratadas directamente, a cuyo efecto, propone que se facilite ampliamente a la Presidencia para la contratación de las mismas, atisladamente o por grupos, con las modalidades que estime más convenientes para los intereses del Estado y de la Provincia y que vistos los proyectos de las obras de vías de comunicación formulados con fecha 19 de los corrientes por el ingeniero director de Vías y Obras Provinciales, señor Jiménez Espuelas, les encuentra conforme y propone la aprobación de los mismos; la Diputación

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

EXTRACTO DE ACUERDOS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR
LA DIPUTACIÓN, DURANTE EL AÑO 1962



VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión extraordinaria del día 22 de enero de 1962

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el Ilustrísimo señor Berzosa Recio, asistiendo los diputados señores: Fernández y Fernández Madrid, García Mellado, Gil Calvo, Castro Alonso, Fernández de la Mela, Sánchez Benito, Ruenda Ramos, Meléndez Riego, Martín Duque, Muñoz Muñoz, Valero Lorenzo, Escrivano de la Torre y Calvo Casasola; interventor de Fondos provinciales, señor Bergillos Naval; secretario general, Ilustrísimo señor Neguernela y Caballero.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar la convocatoria de ésta y el acta de la sesión anterior, que es la correspondiente al día 28 del pasado mes de diciembre.

El señor presidente expone a la Diputación la génesis que ha llevado a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos a poner lo más rápidamente posible en ejecución el Plan de urgencia de Tierra de Campos, exponiendo los detalles del mismo, así como la necesidad de las obras que se abordan en el Plan. La Diputación Provincial quedó enterada con agrado de las manifestaciones hechas por el señor presidente.

Dada cuenta de la propuesta de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, trasladada por el excelentísimo señor gobernador civil de la provincia, presidente de la misma, referente a que la Diputación Provincial se encargue de la realización de las obras de vías de comunicación y abastecimiento de agua que reseña, incluidas en el Plan Económico-Social de Urgencia para Tierra de Campos; siendo las obras de vías de comunicación y sus presupuestos los siguientes: camino de Berceo a la carretera general, 100.000 pesetas; camino de Berceo a Berceruelo, 228.965 pesetas; camino de Berrueces a la carretera de Villasaracino, 313.490 pesetas; camino de Bocigas a Fuente Olmedo, 348.668,50 pesetas; camino de Brahojos a El Campillo, 399.050 pesetas; camino de Fuente Olmedo a Llano de Olmedo, 398.509,50 pesetas; camino de Ramiro por Gómeznarro, a la carretera general de La Coruña, 200.000 pesetas; el mismo, 700.000 pesetas; carretera de Mayorga a Cabezón, 962.873,90 pesetas; carretera de Medina del Campo a Las Salinas, 1.203.808,50 pe-